

28/12/2010 14:22 9283325038

#3295 P.002 /005

M: 28 Dic 2010

Sección: MJ

Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo
Contencioso-Administrativo. Sección

Procedimiento: Procedimiento ordinario

Primera

Nº Procedimiento: 0001343/2010

Plaza San Agustín s/n

Pieza: Pieza de medidas cautelares -
01

Las Palmas de Gran Canaria

NIG: 3501633320100000178

Teléfono: 928 32 50 08

Materia: Electoral

Fax: 928 32 50 38

Procedimiento origen: Proc. origen: Procedimiento ordinario Nº proc.
origen: 0001343/2010Órgano origen: Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-
Administrativo. Sección Primera de Las Palmas de Gran CanariaIntervención:Interviniente:Procurador:

Demandante

MIGUEL ANGEL TOLEDO

MARÍA ELENA

RODRIGUEZ

GUTIÉRREZ CABRERA

Demandado

CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES

Codemandado

FEDERACION

INTERINSULAR DE

AUTOMOVILISMO DE LAS PALMAS

M^a. ELENA GUTIÉRREZ CABRERA
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
Rosario, 3 - 2^aTelfs.: 928 333745 - Fax: 928 333786
5001 - Las Palmas de Gran CanariaVOD: D. J. García Cabrera
AUTORECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1343/2010
INCIDENTE DE MEDIDAS CAUTELARESAUTO

Ilmos. Sres.

D. César García Otero.

Presidente.

D. Francisco José Gómez Cáceres.

D. Javier Varona Gómez-Acedo.

Magistrados.

SEÑALAMIENTO**!! URGENTE !!**

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2010.

HECHOS



Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

UNICO.- Atendiendo al fundamento del pronunciamiento adoptado, mediante Auto de fecha 21 de diciembre de 2010, por esta Sala y sección, y en aras a evitar que pueda este Tribunal participar involuntariamente en una hábil estrategia trazada por la Administración electoral para privar al Sr. Toledo de toda capacidad de reacción frente a la convocatoria de nueva asamblea para la elección de presidente de la Federación Canaria de Automovilismo, esta Sala (sin que ello suponga prejuzgar la respuesta judicial a la solicitud de suspensión ordinaria ni, mucho menos, a la pretensión anulatoria que en su momento se ejercite), al amparo de lo dispuesto en el art. 135 LJCA, juzga procedente acceder a la suspensión provisionalísima interesada.

En su virtud,

LA SALA ACUERDA:

1.- Estimar la solicitud deducida por la representación procesal de don Miguel Angel Toledo Rodríguez y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de 23 de diciembre de 2010, de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Automovilismo, así como la proclamación provisional de Presidente efectuada con fecha 26 de diciembre de 2010.

2º.- Convocar a las partes a una comparecencia, que tendrá lugar el día 4 de enero a las 12.30 horas.

Lo mandó la Sala y firman los Magistrados Ilmos. Srs. al inicio designados, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

ANTE MI

